

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 22 de Octubre de 2002.-
Ordenanza N°25/2002 J. F. - M.V.P.-**

VISTO:

La nota presentada por el Doctor Hugo Sambrana en carácter de Director del Hospital de Villa Paranacito, mediante la cual solicita el otorgamiento de una dispensa para el pago de la Tasa General Inmobiliaria que grava el predio donde se encuentra dicho establecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que el suscripto manifiesta que desconocía la existencia de dicha deuda devengada a partir del año 1993 y hasta el periodo 2001 y que asciende a la suma de \$ 230,00.-

Que encontrándose en consecuencia vencidos los ejercicios presupuestarios de dicho nosocomio lo que no permite hacer efectivo el pago con partidas de ejercicios actuales por no poder incluir deudas de ejercicios ya rendidos.

Que es facultad de la Junta de Fomento disponer esta clase de exenciones al orden fiscal.

Que la Ley Orgánica de Municipios al igual que el Código Tributario Municipal contienen cormas al efecto que permiten otorgar dispensas de orden fiscal y/o condonar el pago de deudas por capital, multas e intereses de los distintos gravámenes, atendiendo a la particular situación del contribuyente o a su condición de tal.

Que por tratarse entonces de un organismo que gira bajo la órbita del poder publico y cuyo objetivo y fin es brindar el servicio de salud a toda la comunidad Isleña, resulta atendible a los intereses municipales disponer esta clase de beneficios, máxime tomando en cuenta que el escaso monto a percibir no resulta de interés fiscal a la percepción de dichos importes y en consecuencia no resultaría perjuicio fiscal alguno.

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Hacer dispensa del pago de la Tasa General Inmobiliaria a favor del Hospital Publico de Villa Paranacito ubicado en el predio sito en Arroyo La Tinta correspondiente a la partida N° 118.345 por los periodos comprendidos desde el año 1993 al 2001 en cada uno de sus bimestres y hasta la suma de \$ 230,00, como asimismo hacer condonación integra de las actualizaciones, multas y/o intereses que fija in Código Tributario Municipal para dicho predio.

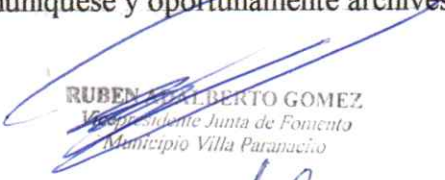
ARTICULO 2°: Comuníquese al Area Contable a los efectos correspondientes.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
Municipio Villa Paranacito

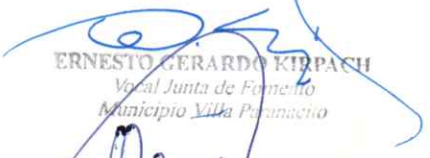

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


EDGARDO ELVICIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ALBERTO GOMEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito